

HONORABLE CONCEJO:

Vuestra **COMISIÓN de OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**, ha considerado el **Expediente HCD N° 507-I-24**, Proyecto de Ordenanza presentado por el Intendente Municipal, para crear un Régimen Excepcional y Temporal de Estimulo p/la regularización de Construcciones y Obras existentes en la ciudad de Posadas.-

Y, por las razones que dará el miembro informante de la Comisión, Concejal: **Hector Cardozo**, os aconseja la aprobación de la siguiente:

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE un Régimen Excepcional y Temporal de Estimulo para la Regularización de Construcciones y Obras existentes en la ciudad de Posadas, que sean de carácter familiar y/o comercial y que a la fecha de sanción de la presente Ordenanza no se encuentren registradas en el municipio.-

ARTÍCULO 2°.- ALCANCE. El presente Régimen alcanza a las construcciones u obras que se encuentren finalizadas a la fecha de la publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial, siempre que se trate de viviendas unifamiliares que no superen las dos plantas y 200 m², o locales comerciales de una planta y de hasta 100 m².-

ARTÍCULO 3°.- PLAZO. El propietario de una construcción u obra que se encuentre en las condiciones anteriormente descriptas, tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para la presentación de los planos pendientes de registración que permitan a la Municipalidad tomar conocimiento de la situación constructiva.-

El plazo precitado, podrá ser prorrogado, por única vez y por idéntico plazo, a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- LOS planos que se presenten en el marco de éste Régimen de Regularización serán evaluados por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo a los fines de su visado. Sin perjuicio de que la obra esté finalizada, la Municipalidad podrá

Dr. CARLOS H. MARTINEZ
Intendente Municipal
de la Ciudad de Posadas

Dr. SAN VITO KOEN
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

mayor seguridad a la edificación. Una vez cumplimentado ello y cuando corresponda, se entregará el correspondiente Certificado de Obra Regularizada.-

ARTÍCULO 5°.- REDUCCIÓN DE TASA. Los trámites que se iniciaren durante el período de vigencia del Régimen, y se ajusten a las consideraciones precitadas, accederán automáticamente a una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de construcción que correspondan abonar.-

ARTÍCULO 6°.- QUEDAN excluidas del presente régimen las siguientes construcciones u obras:

- a. aquellas que transgredan los usos del suelo previstos en las Ordenanzas de ordenamiento urbanístico por incompatibilidades en la actividad;
- b. aquellas obras que pongan en riesgo la vida o la seguridad de las personas que la habitaren, o sus vecinos;
- c. aquellas obras de dominio privado que hayan sido ejecutadas invadiendo el dominio público y/o emplazadas sobre afectaciones y/o restricciones al dominio privado;
- d. aquellas que atenten contra la seguridad, salubridad e higiene, previa intervención y constatación de la autoridad competente;
- e. obras que se encuentren judicializadas.

MV. PABLO GONZALEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 7°.- DE FORMA.-.

SALA DE COMISIÓN, 23 de abril de 2024.-

Dr. NÉSTOR CARDOZO
PRESIDENTE
Comisión de Obras Públicas
y Urbanismo
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Ing. Samira Almiron
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Lic. MARIA EVA JIMENEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. SANTIAGO KOCH
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas